

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2 9 1 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 1 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No. 2 9 1 – FDLU - 2018

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES “: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CONTRATANTE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

NIT. FDLU

899.999.061-9

DIRECCIÓN-FDLU

CALLE 137 B SUR No. 14 – 24 PARQUE CENTRO- BOGOTÁ

TELÉFONO

7 69 31 00 EXT. 139

VALOR DEL CONTRATO:

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$582'444.488,00) M/CTE IVA incluido

PLAZO:

OCHO (8) MESES

CONTRATISTA

SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.

NIT.

900.389.180-2

DIRECCIÓN

CALLE 60 No. 9 A - 46 APTO 410 BOGOTA D.C.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **JORGE ELIECER PEÑA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.746.341 de Bogotá, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto número 170 del 04 de abril de 2016 y acta de posesión número 167 del 08 de abril de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S** NIT. 900.389.180-2, sociedad comercial colombiana; representada legalmente para la suscripción del presente contrato por **FERNANDO BARRETO ESQUIVEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.687, en su condición de representante legal suplente, quien con la firma del presente contrato manifiesta no hallarse incurso con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en la Constitución Política y La ley, y particularmente las consignadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y numeral 4° artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del Estado “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación...” 2) Que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que se fundamentó en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: “El Alcalde Mayor del D.C., podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales”. 3) Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5°, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8° del Decreto 101 de 2010, dispuso “Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”. 4) Que el Plan de Desarrollo Local de Usme 2017-2020, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 26 de septiembre de 2016, establece como uno de sus pilares, el No. 2 denominado: “Democracia Urbana”, dentro del cual se desarrolla el Proyecto de

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2 9 1 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 2 de 10

Inversión N° 1410, denominado: "desarrollo de la movilidad local". 5) Que la Administración Local debe fortalecer las relaciones sociales de una comunidad ya existente a través del mejoramiento de espacios físicos sociales de democracia participativa y convivencia, entendidos como escenarios donde los actores sociales intercambian ideas y saberes que les permitan construir un tejido social. 6) Que mediante Resolución N° 349 del 04 de diciembre de 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ordenó la apertura del Concurso de Méritos N° CM-044-FDLU-2018, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.". 7) Que se adelantó la etapa de publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica del Portal Único de Contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), en la plataforma transaccional SECOP II, en los términos de ley. 8) Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y/o acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego y al Pliego de Condiciones Definitivo. 9) Que el proceso de selección se surtió bajo los parámetros que establece la ley, garantizando el principio de publicidad, en virtud del cual, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, garantizado que los posibles oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas. 10) Que mediante Resolución de Adjudicación No. 0378 de fecha 24 de diciembre de 2018, se adjudicó el Contrato de Interventoría resultante del proceso de selección por Concurso de Méritos CM-044-FDLU-2018. 11) Que con la presente contratación, el efecto es directo sobre los beneficios frente a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de disminución de la segregación en términos de derecho a la movilidad de los habitantes de la localidad mejorando la infraestructura de la malla rural, lo que permite mayores nexos comerciales con el distrito y sus alrededores, la posibilidad del disfrute de las vías locales, la reestructuración de la comunicación entre comunidades y la protección de peatones y vehículos que transitan por la localidad. 12) Que con las obras por este medio contratadas, se propende por el sano disfrute de los derechos esenciales a la vida, a la salud, a la libertad, a la propiedad, a transitar, de los ciudadanos, haciendo un espacio más acogedor y permitiendo el desarrollo integral de los habitantes. Coadyuvando así a mejorar las condiciones comerciales de la localidad respecto al distrito disminuyendo la segregación geo-espacial. 13) Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CM-044-FDLU-2018, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. El contrato se ejecutará conforme a lo establecido en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones Definitivo y Anexo Técnico Separable correspondiente, en la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., en los segmentos viales objeto de priorización detallados en el contrato objeto de interventoría, teniendo claro que el FDLU podrá modificar, cambiar, ingresar o excluir segmentos y/ o CIV'S según las observaciones y/o recomendaciones del contratista de obra o interventoría, lo anterior se puede originar según observaciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas y/o administrativas. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA 290-FDLU-2018 resultante del proceso de selección LP-034-FDLU-2018, conforme a las especificaciones técnicas del citado proceso y demás información técnica y presupuestal suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección. De otra parte, el Contratista deberá garantizar la supervisión de obra en cuanto a la estabilidad de la obra, su funcionamiento y los factores de seguridad aplicables. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá dar cumplimiento a las siguientes: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 3 de 10

cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **9.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución. **10.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **11.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **12.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **13.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **14.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **15.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **16.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **17.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **18.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **19.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **20.** Llevar un Diario de Obra (Bitácora), el cual deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial en obra, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al FDLU al momento del recibo definitivo de la misma. **21.** Dar aplicación a los lineamientos generales del "Plan de Prevención de Daños de Gas natural S.A. - E.S.P." y a la "Norma Técnica Interna NT-061-COL de Plan de Prevención de Daños de Gas natural S.A. - E.S.P." **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la interventoría técnica administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del contrato de obra 290-FDLU-2018 resultante del proceso de selección LP-034-FDLU-2018 cuyo objeto es "realizar las actividades a monto agotable para la conservación y el mantenimiento de la malla vial rural local de Usme de la ciudad de Bogotá D.C." **2.** Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra objeto de interventoría. **3.** Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local del cronograma inicial presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos. **4.** Garantizar que el ejecutor cumpla con la metodología propuesta y utilice la plantilla mínima exigida en los pliegos de condiciones para el desarrollo de los trabajos. **5.** Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados. **6.** Verificar la participación permanente de los profesionales del equipo de trabajo mínimo ofrecido. **7.** Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones. **8.** Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos. **9.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. **10.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones/Términos de Referencia. **11.** Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la Alcaldía Local de Usme, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran los permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente. **12.** Llevar junto al constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial. **13.** Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al supervisor y a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión. **14.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 4 de 10

adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor y al FDLU, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. **15.** Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de la Alcaldía Local de Usme. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y al FDLU. **16.** Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente. **17.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. **18.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. **19.** Asesorar y suministrar la información técnica – financiera y en general cualquier información que la Alcaldía Local de Usme requiera. **20.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y a la Alcaldía Local de Usme, para su trámite. **21.** Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra e Interventoría y supervisor o delegado del Alcalde Local de Usme, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de las obras y su posterior mantenimiento. **22.** El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. **23.** Los Ingenieros Directores de Interventoría y de obra, están obligados a visitar el sitio de las obras objeto del contrato de obra, como mínimo dos veces al mes y estar presente cuando la FDLU lo requiera. **24.** Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo. **25.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la (s) certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros). **26.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule la Alcaldía Local de Usme, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento la Alcaldía Local de Usme en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría. **27.** Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Alcaldía Local de Usme. **28.** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). **29.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **30.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **31.** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **32.** Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, semanal y mensual o cuando así lo requiera la Interventoría del contrato y el FDLU; deberá entregar 1 original en medio magnético y físico, así: **a.** Informe semanal: El contratista presentará semanalmente a la interventoría, un informe de acuerdo con el manual de interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno Código: 1D-GAR-M006 o el que se encuentre vigente, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese periodo. **b.** Informe mensual: el contratista presentará mensualmente a la interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del FDLU. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y el FDLU. El contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de obra, un resumen de trabajo adelantado durante el respectivo periodo y presentado a la interventoría, la utilización de recursos y sus costos durante el periodo y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 5 de 10

programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. **c.** Informe técnico: Cuando el FDLU lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el contratista presentará a la interventoría informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **d.** Informe final: El contratista en conjunto con la interventoría entregará a la supervisión del FDLU, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales relevantes. • Breve descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo) • Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). • Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Planos record. • Informe final de interventoría • Carteras topográficas. • Informe y soportes de imprevistos. • Cumplimiento obligaciones específicas. • Copia de ensayos de laboratorio. • Resultados de los ensayos de laboratorio. • Actualización de pólizas para liquidación del contrato. • Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Pines ambientales • Certificación del establecimiento bancario donde se manejan los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta, en caso de haberse otorgado anticipo. • Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron, en caso de haberse otorgado anticipo. • Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor, y por las empresas de servicios públicos. • El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. • Actas de recibo de obras (parcial o total) a satisfacción por tramo y CIV. **33.** Deberá velar porque el ejecutor cumpla con los plazos establecidos en el pliego de condiciones. **34.** Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el consultor, entregando la información de manera oportuna. **35.** Representar a la Entidad contratante ante el contratista. **36.** Asegurar el cumplimiento del objeto contractual logrando el adecuado desarrollo del contrato origen de la Interventoría, dentro del tiempo y presupuesto previstos. **37.** Revisar, aprobar o rechazar los informes y productos que debe entregar el ejecutor. **38.** Verificar y aprobar los materiales, productos, actividades, elaborados por los ejecutores del contrato de obra pública. **39.** Presentar los informes mensuales y final, además de cualquier otro que solicite la Entidad contratante sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **40.** Comunicar a la Entidad contratante, en forma inmediata, las determinaciones tomadas sobre cambios en el desarrollo de los trabajos realizados y enviar copia a la Entidad contratante de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al consultor. La Entidad contratante podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes. **41.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los consultores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la Entidad contratante en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **42.** Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Entidad contratante cualquier modificación que afecte el desarrollo del contrato de obra pública. **43.** Verificar el cumplimiento del programa y la metodología de trabajos aprobados, solicitar al ejecutor las modificaciones que sean necesarias al mismo dentro de los plazos acordados. **44.** Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales. **45.** Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo. **46.** Programar, cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación del ejecutor, director de Interventoría y el Supervisor de la Entidad contratante, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el contrato, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas. **47.** Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario. **48.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato origen de la Interventoría, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos. **49.** Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, en lo referente al contrato interadministrativo. **50.** Realizar las diferentes actividades de Socialización del proyecto cuando sea necesario y/o solicitado por el FDLU. **a.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **b.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **c.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **d.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **e.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **f.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **g.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **h.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **i.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **j.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **51.** Solicitar al Contratista de obra los Paz y salvos de las Entidades Distritales y de Servicios Públicos, inherentes en la ejecución del proyecto. **III. DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:** **1.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **2.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 6 de 10

liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **4.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. **5.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LOS OFRECIMIENTOS EFECTUADOS:** **1.** Realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final), cada uno de al menos 2 horas en el objeto a cumplir de conformidad con los procedimientos establecidos por el FDLU, para su validez como horas de capacitación, **en construcción de vías y espacio público**, sumado a la trasferencia de conocimiento sobre el alcance, cronograma, productos, desarrollo, resultados, recomendaciones y conclusiones del proyecto. Esta capacitación estará dirigida por un profesional en Ingeniero Civil con especialización en vías y transporte o ingeniero de Vías y transportes, tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto. Por lo menos una de las tres (3) capacitaciones deberá ser efectuada en campo. **2.** Disponer dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato, del profesional ofrecido como personal clave calificado dentro del factor de "publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo". **3.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, mantener durante toda la ejecución del contrato y, como mínimo, hasta la suscripción del acta de recibo final, a los trabajadores con discapacidad certificados por el proponente como factor de evaluación por "puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad". **V. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORIA:** A los interventores les está prohibido: **a)** Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **b)** Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. **c)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **d)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **e)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **f)** Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. **g)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. **h)** Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local de Usme realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Fondo de Desarrollo Local de Usme por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL FONDO declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL FONDO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL FONDO se obliga especialmente a: **1.** Designar supervisor de apoyo para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que EL CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto, como son las de brigada de aseo, paletteros, excavaciones, y otras funciones que desarrollan las personas con perfil de ayudante. **6.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el presente documento. **7.** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$582'444.488,00) M/CTE IVA incluido** y demás costos directos e indirectos asociados al presente contrato, discriminados de la siguiente forma: - Costo básico: Cuatrocientos Ochenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Y Nueve Pesos Con 100/58) (\$489.449.149,58) M/CTE. - IVA sobre el básico: Noventa Y Dos Millones Novecientos Noventa Y Cinco Mil Trescientos Treinta Y Ocho Pesos Con 100/42 (\$92.995.338,42) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los tributos y demás costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta económica presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido en la Convocatoria Pública, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar a PRECIO GLOBAL POR AVANCE DE OBRA el valor del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 7 de 10

subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El presente contrato, NO TENDRÁ ANTICIPO. **a.** El 40% del valor total del contrato se pagará mediante OCHO (8) mensualidades iguales vencidas durante el plazo de ejecución del contrato, contra cumplimiento de programación de actividades y aprobación de informe mensual. **b.** Un 60% del valor total del contrato, se pagará de forma simultánea por avance de obra mediante pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutado, que sean presentados por el contratista y avalados por la interventoría y la Supervisión definida por El Fondo. **c.** Cada pago señalado en los literales precedentes, se realizará por el noventa por ciento (90%) del valor facturado. El diez por ciento (10%) del saldo insoluto se pagará contra recibo a satisfacción de las obras por la Interventoría y el FDLU, entrega de obras a satisfacción a la comunidad mediante Acta, entrega de informe final, entrega de planos record aprobados por la Interventoría y el FDLU, suscripción acta de liquidación contrato de obra y suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría. **d)** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del interventor adecuar sus relaciones laborales o contractuales a la dinámica de pagos del presente contrato, con el fin de mantener el equilibrio financiero del contrato de interventoría durante el plazo de ejecución incluido sus prórrogas si las hubiere, teniendo claro que el valor del contrato está determinado los productos de interventoría asociados al porcentaje de ejecución del contrato principal, por lo tanto, la sola prórroga de este no involucra mayores costos de interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato, EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y verificados por la interventoría, debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el FONDO; los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para proceder a cancelar la última cuenta, adicional a lo anterior, se requiere la presentación de la garantía de calidad del servicio y que esta sea debidamente aprobada por parte del interventor del contrato y el supervisor del FDLU. A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente, y presentación previa de los siguientes documentos: • Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio Unión Temporal. **Nota 1:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de caja PAC. **Nota 2:** En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. **Nota 3:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor y/o interventor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **Nota 4:** (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar, factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 5:** El Contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizara el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados. Para cada uno de los

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2 9 1 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 8 de 10

pagos parciales se deben anexar los siguientes documentos: **a.** Informe de avance debidamente firmado por el contratista **b.** Acta de recibo parcial o final suscrita por el contratista de obra e interventor del contrato. **c.** Factura o cuenta de cobro con el contenido solicitado por el FDLU. **d.** Certificación expedida por el interventor de la calidad de las obras ejecutadas y de los materiales utilizados. **e.** Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique). **f.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. **g.** Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. **Nota 6:** La supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC; esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. Los pagos del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO QUINTO.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usme aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Proyecto de Inversión N° 1410 de 2017, denominado: "Desarrollo de la movilidad local", en su componente: "construir / mantener malla vial rural mediante la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento integral de la malla vial priorizada por la comunidad", amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 de fecha 13 de noviembre de 2018, identificado con el Código presupuestal 3-3-1-15-02-18-1410-00, denominado "desarrollo de la movilidad local", por un valor de \$582'690.194,00, el cual se afectará hasta por la suma de Quinientos Ochenta Y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$582'444.488,00) MCTE. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato involucra la etapa para la realización de las Actividades Previas. Será responsabilidad del contratista presentar el cronograma de interventoría teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido. **CLAUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo, las partes podrán de manera motivada suspender la ejecución del contrato, lo cual se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el FDLU. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de EL FONDO, la cual requerirá concepto previo de la Interventoría, mediante acto motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** Conforme lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad estatal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.** Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del FDLU, y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la obra. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FDLU antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FDLU no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS:** El CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y exigir al contratista de obra cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 9 de 10

en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: **1.** En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONTRATISTA es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar de la obra o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas y adicionalmente a través de vallas informativas establecer e informar a todas las personas con respecto a las labores ejecutadas, riesgos de las actividades ejecutadas, medidas de prevención establecidas para prevenir los riesgos y datos identificadores del contratista en calidad de ejecutor y responsable de la obra o del consultor de los estudios y diseños. **2.** La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula mediante el presente documento, el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, una cláusula penal pecuniaria equivalente al 30% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance técnico del contrato, recibido a satisfacción. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial pero definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FDLU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esta facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL FDLU podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Para efectos de la tasación de la penal pecuniaria, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES -MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del Ordenador del Gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas, y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará en los términos del estatuto general de contratación pública y demás legislación aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación del FDLU, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Entidad por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – GARANTIAS:** Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la Responsabilidad Extracontractual que deberá ser una Póliza de Seguros, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 del 2015, el ejecutor podrá otorgar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del presupuesto oficial asignado al proceso. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado al proceso. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 291 – FDLU - 2018,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S**

Página 10 de 10

plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del presupuesto oficial asignado al proceso. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría, por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a restablecer el valor de la póliza en caso de que la misma se vea afectada por reclamaciones o siniestros. Así mismo, a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá el Supervisor solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ajustarse a la fecha de inicio del contrato, una vez suscrita esta, en caso de requerirse. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.** En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y/o Supervisión Código 1D-GAR-M006, o el vigente en caso de que se modifique, prevalecerá el contrato y sus anexos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual **CM-044-FDLU-2018** y propuesta presentada por el ahora contratista. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FDLU. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del FDLU. **c)** Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el Ordenador del Gasto, Interventor y el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen y complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al Interventor y/o contratista para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**POR EL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE USME**

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO BARRETO ESQUIVEL
C.C. 1.049.609.687
R/L Suplente SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA
S.A.S.

Proyectó: Freddy Ricardo Intriago Bogotá – Profesional Especializado II – FDLU
VºBº: Fabián Andrés Barragán G – Evaluador Técnico y Económico
VºBº: Ricardo Garzón Barrios – Evaluados Financiero y Organizacional
Revisó: Juan Carlos Perez Carreño – Profesional Especializado II - FDLU

005 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 792

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-18-1410-00	Desarrollo de la movilidad local	582,444,488
Total:		582,444,488

CDP No. 726

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 291

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES ¿: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

BENEFICIARIO : SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S identificado con NIT 900389180-2

Modalidad de Selecccion: Concurso de Méritos Abierto

Bogotá D.C., 27 de diciembre del 2018.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
JAIME ISRAEL VALDERRAMA VALDERRAMA